

**ANEXO XVIII**

**COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN DE 27 DE JUNIO DE 2022**

**PROGRAMA PROPIO DE INVESTIGACIÓN 2022**

**CONVOCATORIA DE PREMIOS A LA EXCELENCIA INVESTIGADORA UAH**

**1. Objeto y financiación**

Reconocer la destacada contribución de los investigadores de la UAH a la investigación, a la innovación y a la transferencia de conocimientos.

Estos premios se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 300.M00.0541A645.23.

**2. Requisitos de admisión**

2.1 Los investigadores que opten a los premios deberán estar vinculados con la UAH a tiempo completo, encontrarse en activo y tener reconocidos al menos 5 períodos de investigación (sexenios de investigación científica) al día de cierre de la convocatoria

2.2 Para poder optar a los premios, los candidatos deberán tener actualizado su currículum vitae en el Portal del Investigador del sistema UNIVERSITAS XXI-INVESTIGACIÓN.

2.3 No podrán solicitar estos premios los candidatos que los hayan obtenido en ediciones anteriores.

**3. Formalización de las candidaturas**

3.1 La candidatura al premio podrá formalizarse a instancia del propio investigador o a propuesta de un Departamento, Grupo de Investigación u otro colectivo de la UAH o una institución externa.

3.2 El plazo de presentación de solicitudes permanecerá abierto del desde el día de publicación de la convocatoria **hasta el 26 de julio de 2022**, ambos incluidos. La solicitud no presentada en el plazo conferido al efecto será excluida.

3.3 Las solicitudes se presentarán a través de la opción 'Convocatorias' disponible en el Portal del investigador adjuntando la siguiente documentación:

- a) Una breve memoria (máximo 3 págs.) que resuma la actividad investigadora y justifique la candidatura, indicando, en la misma, los tres trabajos que considere más significativos de la trayectoria investigadora del candidato.
- b) Al menos tres cartas de presentación que justifiquen los méritos para la concesión del premio de otros investigadores o personalidades de prestigio, departamentos, sociedades científicas u otras entidades que expliquen su apoyo a la candidatura.

En el caso de que alguna solicitud se presentara incompleta, se requerirá al interesado para que subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **4. Condiciones y cuantía**

Se concederán dos premios, uno en Ciencias Experimentales y otro en Ciencias Humanas y Sociales. Cada premio está dotado con 5.000 € y el correspondiente diploma. La denominación oficial será la siguiente:

- *“Premio de la Universidad de Alcalá a la excelencia investigadora en Ciencias Experimentales”*
- *“Premio de la Universidad de Alcalá a la excelencia investigadora en Ciencias Humanas y Sociales”*

#### **5. Instrucción del procedimiento**

5.1 El Servicio de Gestión de la Investigación realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe concederse la ayuda solicitada. A tal efecto, podrá recabar información de las distintas Administraciones. La presentación de la solicitud por parte del beneficiario conllevará la autorización al órgano gestor para recabar la mencionada información.

5.2 A fin de comprobar que se cumplen los requisitos de admisión, se conferirá al interesado, en su caso, trámite de audiencia para que en un plazo de 10 días naturales subsane la documentación presentada. No se admitirá documentación nueva que no haya sido aportada durante el plazo de presentación de solicitudes.

5.3 En la evacuación del trámite de audiencia al interesado, el órgano de instrucción velará por el cumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal.

#### **6. Valoración de las candidaturas**

6.1 Las candidaturas serán valoradas por un Jurado integrado por vocales expertos de prestigio por cada una de las ramas a las que pertenezcan los candidatos presentados. Su composición concreta será aprobada por la Comisión de Investigación, a propuesta del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia.

6.2 Las candidaturas serán valoradas de acuerdo con los siguientes criterios:

- Se adjudicarán **hasta 6 puntos**, a juicio del jurado, en función de los méritos científicos presentados, entre los siguientes:
  - Libros o capítulos de libros internacionales publicados en editoriales de reconocido prestigio (con indicadores de calidad).
  - Artículos publicados en revistas incluidas en el primer cuartil de Journal Citation Report (JCR), para Ciencias Experimentales o Scopus para Ciencias Humanas y Sociales.
  - Investigador Principal de proyectos o contratos de investigación.
  - Conferencias invitadas a sociedades científicas.
  - Premios de investigación o distinciones académicas nacionales o internacionales.
  - Tesis Doctorales dirigidas.
  - Participación en sociedades científicas relevantes.
  - Participación en comités editoriales de revistas científicas.
  - Participación en paneles de evaluación internacionales o en paneles de expertos propios de su ámbito de especialidad.
  - Otros méritos de investigación debidamente justificados.
- **Hasta 2 puntos**, mediante los procedimientos de evaluación que el Jurado considere convenientes.
- **Hasta 2 puntos** por la calidad de los apoyos recibidos.

6.3 El Jurado podrá solicitar informes científicos o técnicos sobre los candidatos o hacerse asistir, si lo estima conveniente, por evaluadores externos independientes, comisiones técnicas de expertos o agencias de evaluación. Asimismo, podrá disponer la incorporación de asesores especialistas para su colaboración en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

## 7. Propuesta de concesión

7.1 El Jurado dictará propuesta de concesión que será elevada al Vicerrector de Investigación y Transferencia.

7.2 La valoración otorgada por el Jurado será inapelable

## 8. Resolución de concesión

8.1 El Vicerrector de Investigación y Transferencia será el órgano competente para dictar la resolución de concesión de acuerdo con la propuesta elevada por el Jurado.

8.2 No podrá adjudicarse el premio a un candidato que no tenga vinculación con la Universidad de Alcalá en el momento de la resolución.

8.3 Los premios podrán ser declarados desiertos.

8.4 Los premios no podrán dividirse.

8.5 No se otorgarán accésits.

8.6 La publicación de la resolución en la página Web servirá de notificación a los interesados.

## 9. Duración del procedimiento

El plazo máximo de la resolución de concesión de las ayudas será de seis meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Dicho plazo se suspenderá durante la evaluación de las solicitudes

## 10. Apoyo a los investigadores

El Servicio de Gestión de la Investigación ofrecerá asesoramiento a los interesados para cualquier duda o problema que puedan tener en relación con esta convocatoria. Las direcciones y teléfonos son los siguientes:

### **Consultas en relación con el contenido de esta convocatoria, documentación, etc.:**

M<sup>ra</sup> Ángeles Rubiales Úbeda. Sección de Becas y Otras ayudas.

[mangeles.rubiales@uah.es](mailto:mangeles.rubiales@uah.es)

Teléfono 91 885 68 10

### **Consultas de carácter técnico, relativas al uso del Portal del Investigador:**

Rafa Gómez González. Coordinador informático.

[portal.investigador@uah.es](mailto:portal.investigador@uah.es)

Teléfono 91 885 24 91

## 11. Referencia de Género

En coherencia con el valor de la igualdad de género, todas las menciones y denominaciones que, en virtud del principio de economía del lenguaje, se efectúan en género masculino cuando no hayan sido sustituidos por términos genéricos, se entenderán hechas indistintamente en género femenino.

## 12. Recursos

La presente resolución agota la vía administrativa, y contra ella cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de lo anterior, la presente resolución podrá ser recurrida, potestativamente, en reposición ante el Vicerrector de Investigación y Transferencia de la Universidad de Alcalá en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

EL VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA  
F. Javier de la Mata de la Mata